



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 48 /2023

POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES DEL 30 DE ABRIL DE 2023.-----

Asunción, 24 de marzo de 2023

VISTO: La necesidad de garantizar la seguridad de los materiales, útiles y documentos a ser utilizados en las elecciones nacionales y departamentales, a realizarse el 30 de abril de 2023 y; -----

C O N S I D E R A N D O:

QUE, de acuerdo con la facultad del Tribunal Superior de Justicia Electoral, que le confiere el artículo 6, incisos “s” y “u”, de la Ley N.º 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral” y a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código Electoral Paraguayo, corresponde fijar todas las medidas de seguridad que fuesen necesarias para garantizar la realización de las elecciones nacionales y departamentales.-----

QUE, conforme al artículo 18 inciso e) de la Ley N.º 635/95, se atribuye como competencia a los Juzgados Electorales, recibir y organizar la distribución de todos los materiales, útiles, equipos y documentos requeridos para la celebración de las elecciones en su jurisdicción. -----

QUE, el artículo 36 inciso c) de la Ley N.º 635/95, atribuye a la Junta Cívica la función recibir y organizar la distribución de todos los materiales, útiles, equipos y documentos requeridos para la realización de las elecciones; y en el inciso d), recoger todos los elementos utilizados en el acto electoral luego de finalizado el mismo, y entregarlo bajo inventario al Juez Electoral de su jurisdicción. -----

QUE, acorde a la Resolución TSJE N.º 108/21, de fecha 14 de diciembre de 2021 que establece el Cronograma Electoral, ítem 88, corresponde a las Direcciones de Recursos Electorales, Logística Electoral y Recursos Humanos organizar la pre-auditoria de los materiales, útiles, equipos y documentos electorales y posteriormente, por lo establecido en el ítem 93, los apoderados de las distintas agrupaciones políticas que tengan interés pueden participar en la auditoria judicial. -----

POR TANTO, de conformidad a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. -----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 48 /2023

RESUELVE:

1) **ESTABLECER** que los maletines que contienen los materiales, útiles y documentos electorales, así como los maletines de contingencia, debidamente lacrados y con todas las normas de seguridad correspondientes deberán ser remitidos a cada departamento del país por medio de los coordinadores departamentales para su entrega a la Junta Cívica de cada distrito conforme a la autorización del Juez Electoral de la jurisdicción correspondiente. -----

2) **RESPONSABILIZAR** a las Juntas Cívicas la custodia de los maletines lacrados y la entrega a los miembros de las mesas receptoras de votos el día de las elecciones. -----

3) **DISPONER** que los maletines electorales sean deslacrados únicamente por los miembros de mesa el día de las elecciones, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 834/96, artículo 198.-----

4) **COMUNICAR** a los Juzgados Electorales de toda la República, a la Dirección del Registro Electoral, a la Dirección de Recursos Electorales, a la Dirección de Logística Electoral, a las Juntas Cívicas de todo el país y a quien más corresponda.-----

5) **CUMPLIDO**, archivar.-----



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

